



H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
CLAVE: 70-01
CUENTA PÚBLICA DEL 30 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CPO-1

1. ACTIVIDADES

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados que se denomina Congreso del Estado de Puebla, el cual se integra por 26 Diputados electos por el principio de mayoría relativa y hasta 15 Diputados electos por el principio de representación proporcional; El Congreso del Estado de Puebla, formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente, sus principales facultades son expedir, reformar, y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y constante mejoramiento económico, social y cultural del Pueblo.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Los Estados Financieros adjuntos están preparados con bases específicas de registro, el Congreso ha establecido sus bases específicas de registro para las operaciones que realiza, las que en algunos casos no coinciden con las Normas de Información Financiera, ya que la finalidad de la entidad no es con el propósito de lucro, si no de reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del Pueblo. Las principales políticas contables se resumen a continuación:

a. Ingresos.- se reconocen en el momento en que efectivamente se recibí y no cuando se obtiene el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

b. Egresos.- se reconocen en el momento en que se pagan y no cuando se devengan, con excepción de los pasivos por concepto de impuestos pendientes al cierre del ejercicio.

c. Mobiliario y Equipo.- se registra a su costo de adquisición, su aplicación es un egreso en el Estado de Ingresos y Egresos y simultáneamente un activo fijo en el Estado Patrimonial.

Los bienes Muebles que no se han incorporado son los adquiridos en ejercicios anteriores al 15 de enero del 2002.

Los bienes Inmuebles no se han incorporado al Patrimonio, como es el caso del edificio en donde radica el Poder Legislativo (Congreso del Estado), estos activos, dado su manejo financiero, se adoptó la política de no depreciarlos.

Los datos Presupuestales y patrimoniales deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones.

d. Patrimonio.- Esta integrado por los activos fijos que son propiedad (patrimonio de inversión) y por los remanentes de operación.

3. BANCOS

Se integra por el saldo de las siguientes cuentas:

| | |
|---------------------------------|------------------------|
| HSBC CUENTA 4046015202 | \$ 5,965,415.25 |
| BBVA BANCOMER CUENTA 0170237469 | 94,559.06 |
| SUMA: | \$ 6,059,974.31 |

Se anexa copia de conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2012.

4. ANTICIPO A CONTRATISTAS

\$ 1,165.54

Consorcio Constructor Magestic. Sa de cv

5. ACREEDORES DIVERSOS

\$ 4,439,756.26

| | |
|---------------------------------------------|--------------|
| Comisión Federal de Electricidad | \$ 62,026.00 |
| Alestra S. de R.L. de C.V. | 190,000.00 |
| Consorcio Constructor Magestic S.A. DE C.V. | 4,084,314.52 |
| Retenciones por Pagar 2012 | 103,415.74 |

6. REMANENTE DEL EJERCICIO

Al cierre del ejercicio 2012 el H.Congreso del Estado de Puebla obtuvo un remanente del ejercicio de: 1,124,990.58 además se tiene un remanente de ejercicios anteriores por \$ 496,393.01 dando un resultado de \$ 1,621,383.59 el cual se ejercera en el ejercicio 2013

7. OBRA REHABILITACION DE EDIFICIO MESON DEL CRISTO

En el ejercicio 2012 el Gobierno del Estado cedió un inmueble ubicado en calle 8 oriente No. 216 del centro histórico denominado " El Mesón del Cristo".

Dicho edificio se Rehabilita en el ejercicio 2012 para lo cual se anexa documentación de la rehabilitación

8. SITUACIÓN FISCAL

De acuerdo con el artículo 93 y 102 de la ley del impuesto sobre la renta, el Congreso del Estado no es contribuyente de este impuesto y únicamente tiene las obligaciones a que se refiere el artículo 102 de esta ley, que son las de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta, cuando exista la obligación, y exigir que la documentación comprobatoria con motivo de los pagos que realice a terceros reúna los requisitos fiscales.

La obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta es realizada por la Secretaría de Finanzas y Administración, en el caso de las remuneraciones que perciben los funcionarios y empleados del Congreso. Excepto por el personal que contrata directamente el Congreso.